RESOLUCIÓN Nº: 4466

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 67/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO".-

Asunción, 16 de Mayo de 2013.-

VISTO: El Dictamen Nº 67/13 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **" Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales - Ad Referéndum -Contrato Abierto"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2013, individualizado como el **Nº 67,** en el orden respectivo. -

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".* -

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 67/13 del 2 de mayo de 2013, él dice entre otros: *"...Que los vehículos a ser reparados se han adquiridos de las siguientes Empresas:*

N°	Vehículo – Marca	Empresa Representante
1	VOLKSWAGEN	DIESA S.A
2	MERCEDES BENZ	CONDOR S.A.C.I
3	MITSUBISHI	MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A..

Cabe mencionar que las Empresas citadas cuentan con los derechos exclusivos de las marcas expresadas en el cuadro anterior, por lo que son los únicos autorizados legalmente para la reparación de los mismos, contando con el respaldo y asesoramiento técnico de los fabricantes, como también la provisión de piezas y repuestos originales, constituyéndose en las únicas respaldadas legalmente por los fabricantes para la reparación de los vehículos de la Institución, por lo expuesto este proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que lo estipulado en el Articulo N° 33 – CASOS DE EXCEPCION – que textualmente establece: "Las convocantes, bajo su responsabilidad podrían llevar a

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ ELIZARDO DE DOMÍNGUEZ
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RAÚL TOLEDO ...
Ministro

cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en .los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"(SIC).

El Dictamen N° 67/13, sigue diciendo: *"…Así mismo, el procedimiento de Contratación se adecua lo estipulado en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración… 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase… 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo…"(SIC).* –

Teniendo en cuenta lo expresado, el Dictamen menciona: **"…Por lo expuesto queda demostrado fehacientemente que las empresas DIESA S.A., CONDOR S.A.C.I y MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A., poseen la autorización legal y suficiente de la marcas VOLKSWAGEN, MERCEDES BENZ y MITSUBISHI, en el orden respectivo para el mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se encuentran detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones…**". –

El Dictamen N° 67/13 concluyó diciendo: ***"…****Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, no se encuentra reparo en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado…**Por tanto, es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer…".*** –

Cabe resaltar que la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice …*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la*

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE ORTIZ
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCIÓN Nº...4466.....

Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante. –

La Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores. –

Asimismo, se expresa que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERENDUM**, a la espera de la aprobación del presupuesto 2.013, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria. –

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Excepción PAC **Nº 67/2013 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO".** –

Art. 2º- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y las invitaciones respectivas, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones. –

Art. 3°- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. –

Art. 4º - ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presiuente

MARCIA BERTAUD PECHEN de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro